

Material preparado por:

ROSITA GARCÍA SOTELO

Contadora Pública

Derechos Reservados



REFORMA FISCAL 2014

Decreto publicado en el DOF 9 diciembre 2013

28-III CFF

Contabilidad Electrónica

 Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos.

28-IV CFF

Ingresar al SAT la Contabilidad

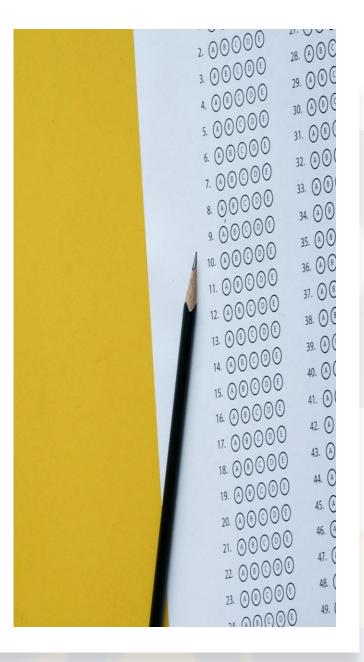
 Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página del SAT.



REFORMA FISCAL 2014

Transitorios Artículo 2do - III Decreto del 09 de diciembre 2013

Por lo que respecta a lo dispuesto por el artículo 28, fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria deberán prever la entrada en vigor escalonada de las obligaciones ahí previstas, debiendo diferenciar entre las distintas clases de contribuyentes y considerar la cobertura tecnológica según las regiones del país, dando inicio con los contribuyentes que lleven contabilidad simplificada



ART. 28-III CFF

Obligación de la Contabilidad Electrónica

Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.



Regulación para la Contabilidad Electrónica

- Código Fiscal de la Federación (CFF)
- Reglamento el Código Fiscal de la Federación (RCFF)
- Resolución Miscelánea
- Resolución Miscelánea. Anexo 24
- Anexo Técnico



REGLAMENTO CFF

Artículo 33

- A. Qué documentos e información que integran la contabilidad (IX fracciones)
- B. Requisitos de los registros o asientos contables (XVIII fracciones)



REQUISITOS DE LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES

Artículo 33 RCFF. Apartado B, Fracción III

Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate



REQUISITOS DE LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES

Artículo 33 RCFF. Apartado B, Fracción XIII

- Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad
- Descripción o concepto
- La cantidad o unidad de medida en su caso,
- La forma de pago de la operación, acto o actividad especificando
 - Si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades
 - Medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda



REQUISITOS DE LOS REGISTROS O ASIENTOS CONTABLES

Artículo 33 RCFF. Apartado B, Fracción XIII

Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba o se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además, deberán registrar:

- El monto del pago, precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio.
- Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor



PREGUNTAS FRECUENTES. PORTAL SAT

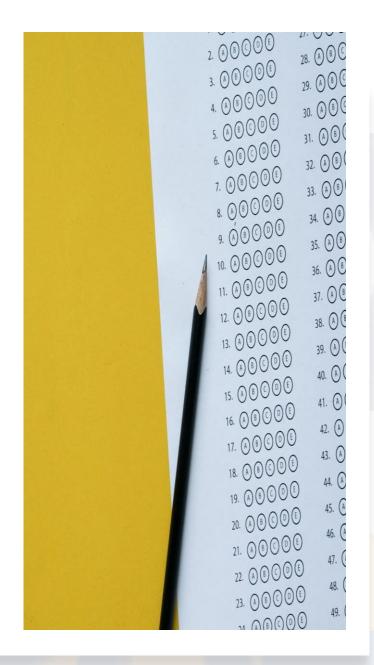
40. ¿Cómo se captura o realiza la contabilidad electrónica?

El contribuyente deberá generar por medios propios o con apoyo de algún software comercial los archivos XML con el detalle de su Contabilidad Electrónica, de acuerdo a los esquemas publicados por el SAT para "Catálogo de cuentas", "Balanza de Comprobación" o "Pólizas del Periodo", "Auxiliar de cuenta o subcuenta" y "Auxiliar de folios fiscales" se deberá aplicar a cada archivo la compresión en formato .zip y cumplir con la nomenclatura establecida.

Fundamento legal: Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

ANEXO 24RESOLUCIÓN MISCELÁNEA DOF 22 de enero de 2024

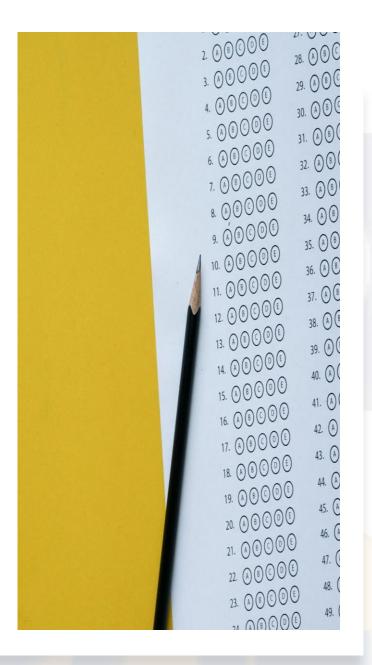
CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS



ANEXO 24 VIGENTE

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA 2024 Segundo transitorio

Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 16-A, 19, 23, **24**, 25, 25-Bis, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la RMF para 2024.



ANEXO TÉCNICO

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envía tu Contabilidad Electrónica

< Volver

Esta facilidad te permite cumplir con la obligación fiscal de enviar archivos en formato xml de las transacciones realizadas por medios electrónicos.

Cómo puede usarse

En línea

Objetivo

Enviar a través de Buzón Tributario, la contabilidad electrónica que consiste en:

- · La preparación del Catálogo de cuentas.
- · La entrega mensual de la Balanza de comprobación.
- · En caso de requerirse, la entrega de información de pólizas y auxiliares.

¿Quiénes lo pueden ejecutar?

Los contribuyentes obligados a llevar y enviar contabilidad electrónica.

¿Cuándo se puede ejecutar?

Mensualmente, trimestralmente y semestralmente.

Pasos para su uso

Ingresa Con





Contraseña

Parte inferior derecha

Contenidos Relacionados





- Anexo Técnico Contabilidad Electrónica
- Guia básica de caracteristicas de archivos XML vigente.

Ver más ...





Contabilidad en medios electrónicos

Anexo Técnico

Contenido

- 1. Generales
 - a. Consideraciones
 - b. Referencias
 - c. Generación opcional de sellos digitales
- 2. Esquemas
 - a. Catálogo de Cuentas.
 - b. Balanza de Comprobación.
 - c. Pólizas del Periodo.
 - d. Auxiliar de Folios de comprobantes fiscales
 - e. Auxiliar de cuenta y subcuenta



¿Dónde puedo encontrar el Anexo Técnico de Contabilidad Electrónica?

En la sección de "contenidos relacionados"

29/07/2019 16:04:21 PM 1909 v





ANEXO 24

Publicado 22 de enero de 2024

Estructura

A. Catálogo de cuentas	
a) Código agrupado	r del SAT.
B. Balanza de Comprobación	•
C. Pólizas del periodo.	
D. Auxiliar de folios de comp	robantes fiscales
E. Auxiliares de cuenta y sub	cuenta.
F. Catálogo de monedas.	
G. Catálogo de bancos.	
H. Catálogo de métodos de p	pago

ANEXO 24. PÓLIZAS

Miércoles 21 de agosto de 2019

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

n" = Se deberá indicar el nivel en el que se encuentra la cuenta o subcuenta en el catálogo del contribuyente. (Ejemplo: 1,2,3,4,5, etc.)

B. BALANZA DE COMPROBACIÓN

La balanza de comprobación es el documento contable que incluye y enlista los saldos y movimientos de todas las cuentas y subcuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, que además muestran la afectación en las distintas cuentas, y contendrá los siguientes datos:

- ✓ Versión: Versión del formato publicado en el documento técnico.
- ✓ RFC: Es la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente al que pertenece la información de la balanza de comprobación.
- √ Mes: Es el mes por el que se envía la balanza de comprobación.
- Año: Es el año por el que se envía la balanza de comprobación.
- Tipo de Envío: Existen dos tipos de envío de balanza de comprobación, la normal y la complementaria. La normal es la que se envía por primera ocasión en el periodo (mes) y la complementaria es la que se envía ouando exista un envío previo de la balanza de comprobación
- ✓ Fecha de Modificación de la Balanza: Es la fecha en que se modificó la balanza de comprobación, aplica únicamente en las balanzas de comprobación complementarias.
- √ Número de Cuenta: Es la clave de las cuentas o subcuentas que integran la balanza de comprobación del contribuyente.
- ✓ Saldo Inicial: Es el monto del saldo inicial de las cuentas o subcuentas en el periodo (mes).
- ✓ Debe: Es el monto de la sumatoria de los movimientos deudores de las cuentas o subcuentas en el periodo (mes)
- Haber: Es el monto de la sumatoria de los movimientos acreedores de las cuentas o subcuentas en el periodo (mes).
- ✓ Saldo Final: Es el monto del saldo final de las cuentas o subcuentas en el periodo (mes).

C. PÓLIZAS DEL PERIODO

Las pólizas del periodo son documentos internos donde se registran las operaciones desarrolladas por un entre económico, relacionando la información necesaria para su identificación. Deberá permitir la identificación del comprobante fiscal que ampare la transacción, así como el método de pago. Contiene los siquientes datos:

- √ Versión: Versión del formato publicado en el documento técnico.
- RFC: Es la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente al que pertenece la información de las pólizas del periodo.
- ✓ Mes: Es el mes por el que se envían las pólizas del periodo.
- ✓ Año: Es el año por el que se envían las pólizas del periodo.
- Tipo de Solicitud: Es el motivo por el cual se solicitan las pólizas del periodo y podrán ser: Acto de Fiscalización, Fiscalización por Compulsa, Devolución y Compensación.
- Número de Orden: Es la clave que identifica el número de orden del acto de fiscalización por el cual se solicitan las pólizas del periodo, aplicando sólo para el Acto de Fiscalización y Fiscalización por Compulsa.
- Número de Trámite: Es la clave que identifica el número de trámite derivado de una devolución o compensación por el cual se solicitan las pólizas del periodo, aplicando sólo para Devolución y Compensación.
- √ Número Único de Identificación de la Póliza: Es la clave o nombre de la póliza de acuerdo a lo establecido por el contribuyente ya sea por tipo de póliza y número.
- ✓ Fecha: Fecha de registro de la póliza.
- √ Concepto: Descripción de la póliza registrada.
- ✓ Número de Cuenta: Es la clave de las cuentas o subcuentas que se registran en la transacción.
- √ Descripción de la Cuenta: Es el nombre de las cuentas o subcuentas que se registran en la transacción.

Miércoles 21 de agosto de 2019 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

- ✓ Concepto: Descripción de la transacción.
- √ Debe: Es el monto del cargo a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción.
- √ Haber: Es el monto del abono a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción.
- UUID del CFDI: Clave del UUID (folio fiscal) del Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la transacción.
- ✓ RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- ✓ Monto Total: Es el monto total del Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso).
- √ Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- √ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.
- ✓ CFD o CBB Serie: Número de la serie del Comprobante Fiscal Digital o del Código de Barras Bidimensional que soporte la transacción.
- ✓ CFD o CBB Número de Folio: Número de folio del Comprobante Fiscal Digital o del Código de Barras Bidimensional que soporte la transacción.
- ✓ RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- ✓ Monto Total: Es el monto total del Comprobante Fiscal Digital o del Código de Barras
 Bidimensional que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso).
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- √ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.
- Número de Factura Extranjera: Número o clave del comprobante generado en el extranjero que soporte la operación.
- √ TaxID: Es el identificador del contribuyente extranjero.
- ✓ Monto Total: Es el monto total de la Factura Extranjera que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso).
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- √ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.
- ✓ Número de cheque: Número del cheque que ampara la transacción.
- √ Banco Emisor Nacional: Es el banco que emitió el cheque y tiene residencia en el país, de acuerdo al catálogo de bancos.
- √ Banco Emisor Extranjero: Es el banco que emitió el cheque y no tiene residencia en el país.
- ✓ Cuenta Origen: Es el número de cuenta bancaria del origen de los recursos del cheque.
- √ Fecha: Fecha del cheque.
- √ Beneficiario: Es el nombre o contribuyente beneficiario del cheque emitido.
- √ RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- ✓ Monto: Es el monto del cheque emitido.
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- √ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.
- ✓ Cuenta Origen: Es el número de cuenta bancaria del origen de los recursos de la transferencia.
- ✓ Banco Origen Nacional: Es el banco que realizó la transferencia y tiene residencia en el país, de lacuerdo al catálogo de bancos.

Miércoles 21 de agosto de 2019 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

- √ Banco Origen Extranjero: Es el banco que realizó la transferencia y no tiene residencia en el país.
- √ Cuenta Destino: Es el número de cuenta bancaria a la que se transfieren los recursos.
- ✓ Banco Destino Nacional: Es el banco de la cuenta a la cual se transfieren los recursos y tiene residencia en el país, de acuerdo al catálogo de bancos.
- ✓ Banco Destino Extranjero: Es el banco de la cuenta a la cual se transfieren los recursos y no tiene con residencia en el país.
- √ Fecha: Es la fecha de la transferencia de los recursos.
- ✓ Beneficiario: Nombre o contribuyente beneficiario de la transferencia de los recursos.
- √ RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- ✓ Monto: Es el monto de la transferencia
- √ Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- √ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.
- Método de Pago de Póliza: Es el método de pago de la transacción, de acuerdo al catálogo de métodos de pago.
- √ Fecha: Es la fecha de la transacción utilizando los métodos de pago.
- √ Beneficiario: Nombre o contribuyente beneficiario al cual se le realiza estos métodos de pagos.
- √ RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- ✓ Monto: Es el monto del método de pago.
- √ Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- ✓ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.

D. AUXILIARES DE FOLIOS DE COMPROBANTES FISCALES.

El auxiliar de Folios Fiscales es el documento detalle que permite identificar y vincular los folios fiscales de los comprobantes fiscales con las pólizas del periodo que se registren, las cuales pueden incluir operaciones nacionales y extranjeras, con los diferentes tipos de comprobantes y métodos de pagos. Este reporte es opcional para los contribuyentes que no vinculen los comprobantes fiscales en las pólizas del periodo.

Contiene los siguientes datos:

- ✓ Versión: Versión del formato publicado en el documento técnico.
- √ RFC: Es la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente al que pertenece la información del auxiliar de folios fiscales.
- ✓ Mes: Es el mes por el que se envía el reporte auxiliar de folios fiscales.
- ✓ Año: Es el año por el que se envía el auxiliar de folios fiscales
- Tipo de Solicitud: Es el motivo por el cual se solicita el auxiliar de folios fiscales cuando no estén vinculados los comprobantes fiscales con las pólizas y podrán ser Acto de Fiscalización, Fiscalización por Compulsa, Devolución y Compensación.
- Número de Orden: Es la clave que identifica el número de orden del acto de fiscalización por el cual se solicita el auxiliar de folicos fiscales cuando no estén vinculados los comprobantes fiscales con las pólizas, aplicando sólo para el Acto de Fiscalización y Fiscalización por Compulsa.
- Número de Trámite: Es la clave que identifica el número de trámite derivado de una devolución o compensación por el cual se solicita el auxiliar de folios fiscales cuando no estén vinculados los comprobantes fiscales con las pólizas, aplicando sólo para Devolución y Compensación.
- V Número Único de Identificación de la Póliza: Es la clave o nombre de la póliza de acuerdo a lo establecido por el contribuyente ya sea por tipo de póliza y número.
- ✓ Fecha: Fecha de registro de la póliza.

ANEXO 24 C. PÓLIZAS

C. PÓLIZAS DEL PERIODO

Las pólizas del periodo son documentos internos donde se registran las operaciones desarrolladas por un ente económico, relacionando la información necesaria para su identificación. Deberá permitir la identificación del comprobante fiscal que ampare la transacción, así como el método de pago. Contiene los siguientes datos:

- ✓ Versión: Versión del formato publicado en el documento técnico.
- ✓ RFC: Es la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente al que pertenece la información de las pólizas del periodo.
- ✓ Mes: Es el mes por el que se envían las pólizas del periodo.
- ✓ Año: Es el año por el que se envían las pólizas del periodo.
- ✓ Tipo de Solicitud: Es el motivo por el cual se solicitan las pólizas del periodo y podrán ser: Acto de Fiscalización, Fiscalización por Compulsa, Devolución y Compensación.
- Número de Orden: Es la clave que identifica el número de orden del acto de fiscalización por el cual se solicitan las pólizas del periodo, aplicando sólo para el Acto de Fiscalización y Fiscalización por Compulsa.
- Número de Trámite: Es la clave que identifica el número de trámite derivado de una devolución o compensación por el cual se solicitan las pólizas del periodo, aplicando sólo para Devolución y Compensación.

ANEXO 24 C. PÓLIZAS

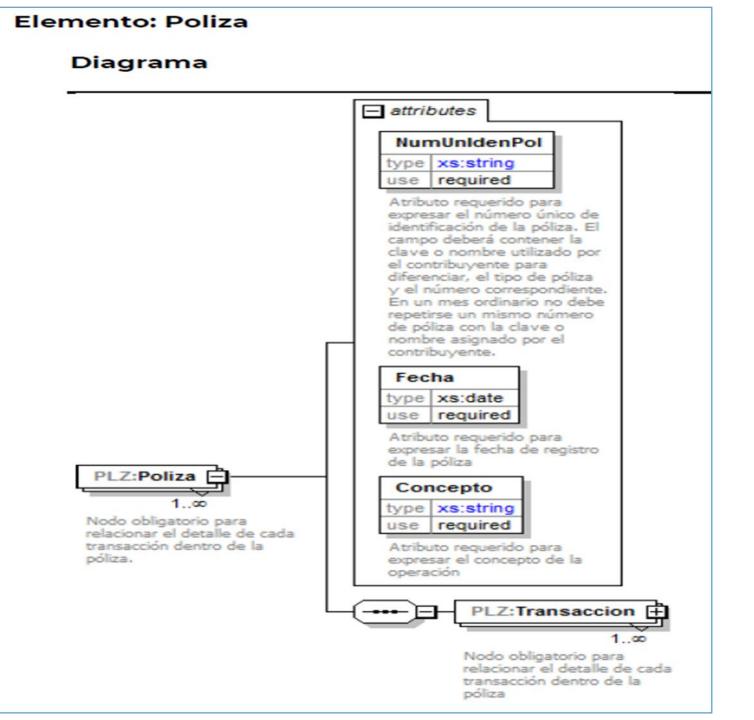
- ✓ Número Único de Identificación de la Póliza: Es la clave o nombre de la póliza de acuerdo a lo establecido por el contribuyente ya sea por tipo de póliza y número.
- ✓ Fecha: Fecha de registro de la póliza.
- ✓ Concepto: Descripción de la póliza registrada.
- ✓ Número de Cuenta: Es la clave de las cuentas o subcuentas que se registran en la transacción.
- ✓ Descripción de la Cuenta: Es el nombre de las cuentas o subcuentas que se registran en la transacción.
- Concepto: Descripción de la transacción.
- ✓ Debe: Es el monto del cargo a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción.
- ✓ Haber: Es el monto del abono a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción.
- ✓ UUID del CFDI: Clave del UUID (folio fiscal) del Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la transacción.
- RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- Monto Total: Es el monto total del Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso).
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- ✓ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.

ANEXO TÉCNICO. Número Único de Identificación de la Póliza

Atributos

contribuyente para diferenciar, el tipo de póliza y e número correspondiente. En un mes ordinario no
debe repetirse un mismo número de póliza con la clave o nombre asignado por el contribuyente.

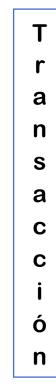
ANEXO TÉCNICO





Atributos

opcionales Atributos





ANEXO TÉCNICO

PLZ:Transaccion

1 ____

Nodo obligatorio para relacionar el detalle de cada transacción dentro de la póliza

attributes

NumCta

type xe:etring use required

Atributo requerido para expresar la clave con que se distingue la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción.

DesCta bype xs:string use required

Atributo requerido para expresar el nombre de la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción.

Concepto		
tyrp e	xs:string	
LUI ROSHICA	required	

Atributo requerido para expresar el concepto de la transacción

Debe

type PLZ:t_Importe
use required

Atributo requerido para expresar el monto del cargo a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

type PLZ:t_Importe use required

Atributo requerido para expresar el monto del abono a la cuenta o subcuenta que se afecta en la transacción. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

PLZ:CompNal ⊞

Nodo opcional para nelacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se con vierte en requerido cuando se cuenta con la información.



ANEXO TÉCNICO

PÓLIZAS TRANSACCIÓN

Nodos opcionales

Información documento soporte

Comprobante Nacional

Comprobante Nacional diferente a CFDI

Comprobante extranjero

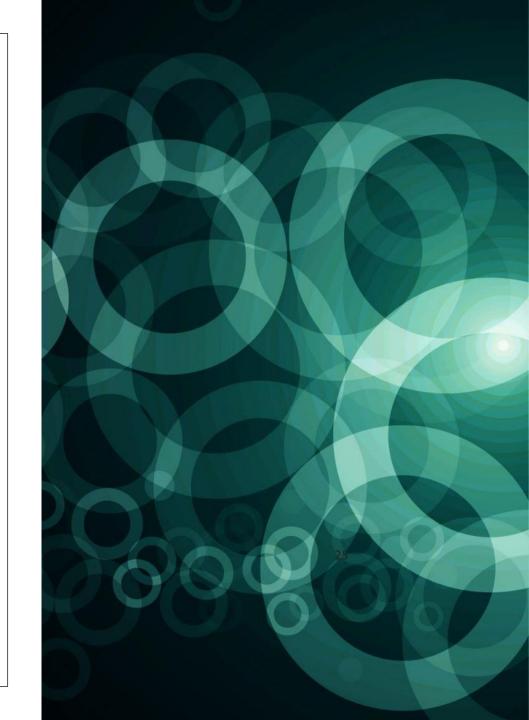
Información sobre la forma de pago Cheque

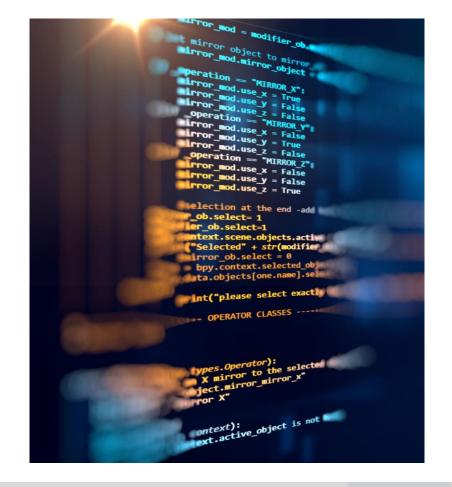
Transferencia

Otro Método de Pago

INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

Pólizas de la Contabilidad Electrónica





PÓLIZAS
INFORMACIÓN DE DOCUMENTO SOPORTE:
Comprobante Nacional

COMPROBANTE NACIONAL

Descripción

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

COMPROBANTE NACIONAL



Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

attributes

xs:string required

Atributo requerido para expresar la clave UUID del CFDI soporte de la operación. (36 caracteres)

xs:string required

Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento o transacción, El RFC al que se hace referencia, es el distinto del contribuyente que envía los datos, es decir, el RFC del tercero vinculado.

MontoTotal PLZ:t_Importe required

Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción. (Incluye IVA en su caso)

Moneda contelec_td:c_Moneda optional

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda utilizado en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

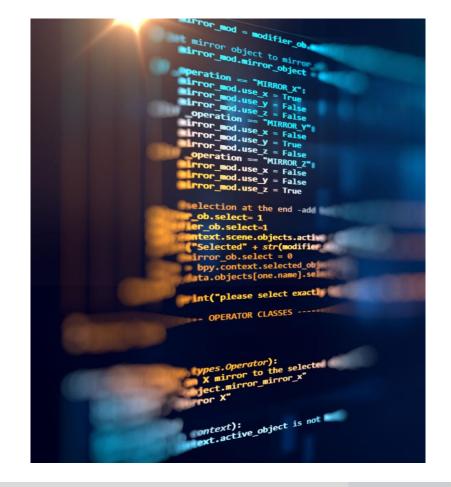
TipCamb xs:decimal optional

Atributo opcional para expresar el tipo de cambio utilizado de acuerdo al tipo de moneda. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

COMPROBANTE NACIONAL.

Atributos

ID_CFDI	
Descripción	Atributo requerido para expresar la clave UUID de
	CFDI soporte de la operación. (36 caracteres)
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	36
Espacio en	Colapsar
Blanco	
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]
	F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}



PÓLIZAS
INFORMACIÓN DE DOCUMENTO SOPORTE:
Comprobante Extranjero

COMPROBANTE EXTRANJERO

Descripción

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

COMPROBANTE EXTRANJERO



Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

- attributes

NumFactExt	
type	xs:string
use	required

Atributo requerido para expresar la clave numérico o alfanumérico del comprobante de origen extranjero que soporte la operación

TaxID type xs:string use optional

Atributo opcional que sirve para expresar el Identificador del contribuyente extranjero. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información

MontoTotal	
type	PLZ:t_Importe
use	required

Atributo requerido para expresar el monto total del comprobante de origen extranjero que soporte la operación.

Moneda type contelec_td:c_Moneda use optional

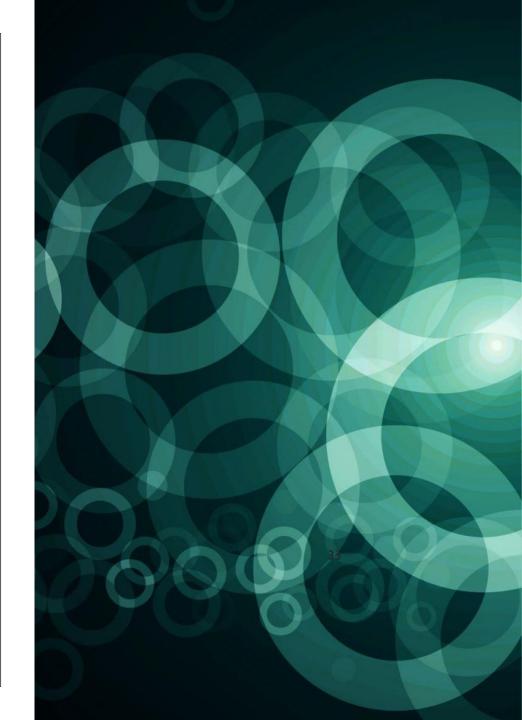
Atributo opcional para expresar el tipo de moneda utilizado en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

TipCamb type xs:decimal use optional

Atributo opcional para expresar el tipo de cambio utilizado de acuerdo al tipo de moneda. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

MÉTODOS DE PAGO

Pólizas de la Contabilidad Electrónica



ANEXO 24

C. PÓLIZAS. Rubros Métodos de Pago

- Método de Pago de Póliza: Es el método de pago de la transacción, de acuerdo al catálogo de métodos de pago.
- Fecha: Es la fecha de la transacción utilizando los métodos de pago.
- ✓ Beneficiario: Nombre o contribuyente beneficiario al cual se le realiza estos métodos de pagos.
- RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- Monto: Es el monto del método de pago.
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- ✓ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.

ANEXO 24 C. PÓLIZAS.

- ✓ Número de cheque: Número del cheque que ampara la transacción.
- ✓ Banco Emisor Nacional: Es el banco que emitió el cheque y tiene residencia en el país, de acuerdo al catálogo de bancos.
- ✓ Banco Emisor Extranjero: Es el banco que emitió el cheque y no tiene residencia en el país.
- ✓ Cuenta Origen: Es el número de cuenta bancaria del origen de los recursos del cheque.
- Fecha: Fecha del cheque.
- ✓ Beneficiario: Es el nombre o contribuyente beneficiario del cheque emitido.
- RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- Monto: Es el monto del cheque emitido.
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- √ Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.
- ✓ Cuenta Origen: Es el número de cuenta bancaria del origen de los recursos de la transferencia.
- ✓ Banco Origen Nacional: Es el banco que realizó la transferencia y tiene residencia en el país, de acuerdo al catálogo de bancos.



PÓLIZAS INFORMACIÓN SOBRE LA FORMA DE PAGO: Cheque

ANEXO TÉCNICO. POLIZA.

Elemento: Cheque

Descripción

Nodo opcional para relacionar el detalle de los cheques que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos, que involucre este método de pago o cobro de la obligación contraída por parte del contribuyente que envía los datos

CHEQUE



Elemento: Cheque

Diagrama

PLZ:Cheque

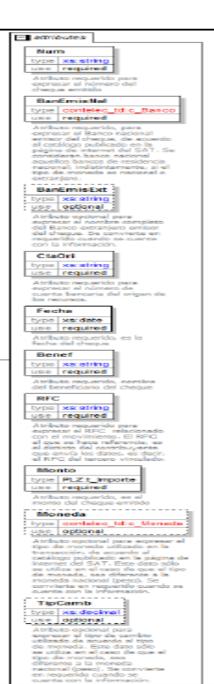
los distos

Nodo opcional para relacionar el detalle de los

de pago o cobro de la obligación contralda por parte del contribuyente que envía

cheques que integran la póliza. De conviverbe en requerido cuando exetta una salida o entrada do recursos, que in rolucre sate método

0...00





PÓLIZAS
INFORMACIÓN SOBRE LA FORMA DE PAGO:
Transferencia

ANEXO TÉCNICO. POLIZA

Elemento: Transferencia

Descripción



Nodo opcional para relacionar el detalle de las transferencias bancarias que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos que involucre este método de pago o cobro por parte del contribuyente que envía los datos. Además se convierte en requerido cuando se realicen transacciones, entre las cuentas propias del contribuyente.

TRANSFERENCIA



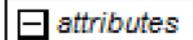
PLZ Transferencia

botanina operational passas realizaciones registros per la contratación de lisco transplantemento de transplantemento de porte transplantemento de porte transplantemento de porte de la contratación de transplantemento de la contratación de transplantemento de la contratación del contratación de la contratación de la

CtaOri types seatching Professional para Acquesta de migranio de mounta da migranio de mounta da migranio desalla la cual se transferant con mountain de confessiona en magazinio cuando an continua con la información. type contains the Banco use required Translation management, parver provide the covered of the covered Banco Orient types consisting unio optional type personne use required Architecture representation permits and interest of the contraction. In court we manufacture has recomment. Character of Character (Miles) types | coenteles_totic_Diseason ne peguinad REDIDIANO PROQUENTOS, partir de la comenta d BancobestExt type sacatring inner coptomal Revibuto opcomal para del berno distrino estranjero Se comiente en resperido ouendo es cuente con la información. type cardete harden die bestemmen be-George 1 type percenting Sel Semeticiano de la Exper percentage use required introduction resources for course organization and the course of RPCC relationships of the course of Market State type PLZ:j_importe Montecide types | constates, total blockeds The optional restricted approximate parties empressed and treatment of the accuration of the conditions and the accuration of the properties of the accuration of the properties and the time resourced and accurate the discontinuous and the conditions are self-conditions as a condition of the accurate the conditions are self-conditions and conditions are self-conditions and conditions are self-conditions and conditions are self-conditions and conditions are self-conditions. The processor of the second se Tiprcomb type cardecimal use optional in the control of the

and the second second

ANEXO TÉCNICO. POLIZA.



type xs:string use optional

Atributo opcional para expresar el número de cuenta de origen desde la cual se transfieren los recursos. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.



PÓLIZAS
INFORMACIÓN SOBRE LA FORMA DE PAGO:
Otros Métodos de Pago

OTROS MÉTODOS DE PAGO.

Descripción

Nodo opcional para relacionar otros métodos de pago o cobro de la transacción. Se convierte en requerido cuando la transacción involucra un método de pago o cobro diverso a cheque y/o transferencia.

Atributos

OTRO MÉTODO DE PAGO



PLZ:OtrMetodoPago

Nodo opcional para relacionar obros mátodos de pago o o cobro de la transacción. Se convierte en requesido cuando la transacción involuto cuando la transacción involuto un mátodo el pago o coloro diverso e cheque y/o transferencia.

- artitrativations

MetPagoPol type conteleo_td:o_MetPagos use required

Atributo requerido pera expreser el metodo de pago de la operación, de souerdo al catálogo publicado en la paigina de incernet del SAT.

Percent	na
Egyppeen .	some charten
	managual manda

Atributo requerido, es la fecha de la transacción de etros mátedos de page.

Electrical	
Dygp-o-	xescertning.
LINEAR CO.	ne-quiined

Atributo requerido, nombre de la persona o contribuyente e la cuel se realiza éstos métodos de pago.

RFC	
Egyppenia.	some artistic gr
C-100 (C)	ne-quined

Abributo requendo para expresar al RPC reliceteración con la transsoción. El RPC al que se hace referencia, es el distinto del contribuyente que envis los datos, es decir, el RPC del becero vinculado.

Monto	
try/p-m	PLZ:t_importe
1.000	ne-quined

Apributo requendo para espravar al mente dal metodo de pego soporte de la transacción.

i	DMICH	neda
Ĭ	Egyppeen.	contelec_td:c_Woneda
Ē	1.00	optional

Atributo opcional para expresar el tipo de moneda utilizado en la transacción, de acuerdo al catalogo publicado en la pagana de internet del SAT. Este dato sólio se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

å	Tilps	Carmb	à
£	Egyppiere.	sourcie-oirmail	31
ă,	12000	optiomal	31

Atribute equipment permits expressor el tipo de cambio utilizado de acuerdo al tipo de monede. Este deto adio se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nantenal (passe). Es moneda en requerido ouendo se, quente con la información.

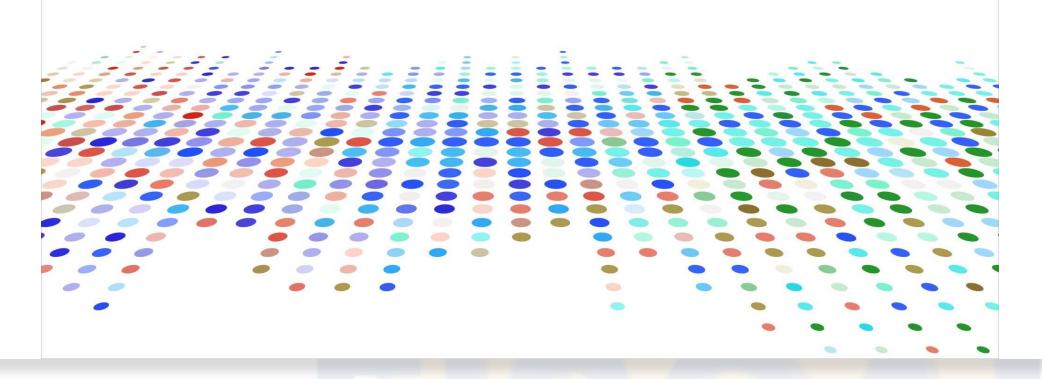
OTROS MÉTODOS DE PAGO.

Atributos

et Pago Pol	
Descripción	Atributo requerido para expresar el método de pago de la operación, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	contelec_td:c_MetPagos
	·

Fecha

Descripción	Atributo requerido, es la fecha de la transacción de otros métodos de pago.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:date



OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD ELECTRÓNICA



¿Quiénes están obligados a llevar contabilidad? Artículo 28 CFF



Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

.



Contabilidad en el RIF (Régimen de Incorporación Fiscal)

Artículo Segundo del Decreto 12 noviembre 2021

IX. Los contribuyentes que al 31 de agosto de 2021 estuvieron tributando en términos de la Sección II, Capítulo II, Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del 1 de enero de 2022 podrán optar por continuar pagando sus impuestos de conformidad con lo previsto en la citada Sección, en los artículos 5-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 5-D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, durante el plazo de permanencia a que se refiere el párrafo décimo quinto del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, cumpliendo los requisitos para tributar en dicho régimen. Para efectos de lo previsto en este artículo los contribuyentes deberán considerar las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto



Contabilidad en el RIF

Regla 2.8.1.5 Resolución Miscelánea 2021

Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), así como los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Secciones I y III de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para lo cual, deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Asimismo, los contribuyentes que tributen conforme al artículo 74, primer párrafo, fracción III de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) o que se inscriban en el RFC en el 2021 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad, así como las Asociaciones Religiosas que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.



Contabilidad para personas físicas con ingresos por honorarios y actividades empresariales Artículo IIO LISR

2022 2021

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Reforma 2022



Contabilidad para personas físicas con ingresos por arrendamiento Artículo II8 LISR



2022 2021

 Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.

Reforma 2022

Facilidades para Personas Físicas

Regla 2.8.1.17

Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley de ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00, o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el art 28 del CFF

II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.



Contabilidad Electrónica para Personas Morales en el RESICO

Las personas morales a que se refiere este Capítulo, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, cumplirán con las obligaciones señaladas en el Capítulo IX del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 213 LISR

Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

Artículo76 LISR

Regla 3.13.16 Resolución Miscelánea

Personas Físicas y Personas Morales del RESICO Quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones

Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF.

Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.





Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades, deberán:

Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento

Fracción I



"MIS CUENTAS" para la Contabilidad

Regla 2.8.1.4 Resolución Miscelánea

Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, así como la Sección II, Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millónes de pesos 00/100 M.N.), así como los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Secciones I y III de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), así como las Asociaciones Religiosas que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para registrar los datos correspondientes a sus ingresos y gastos. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, no será necesario registrarlos en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquellos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.



"MIS CUENTAS"

Regla 2.8.1.4

Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para registrar los datos correspondientes a sus ingresos y gastos

- RIF con ingresos del ejercicio de hasta 2 millones
- Contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Secciones I y III de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4 millones
- Asociaciones Religiosas que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR.



"MIS CUENTAS" para la Contabilidad

Regla 2.8.1.4 Resolución Miscelánea

Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, no será necesario registrarlos en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquellos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.





ASOCIACIONES RELIGIOSAS y "MIS CUENTAS"

2.8.1.14 Resolución Miscelánea



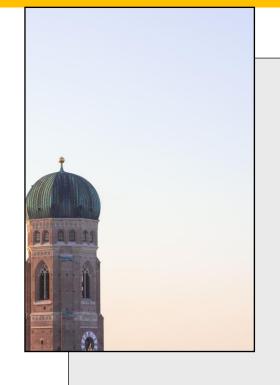
Para los efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF, las Asociaciones Religiosas que opten por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas", conforme a la regla 2.8.1.4., para estar exceptuadas de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, en términos de las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6., deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse a más tardar el último día del mes de febrero de 2024, en caso de que los contribuyentes se inscriban, reanuden actividades o actualicen actividades económicas y obligaciones en el RFC con posterioridad a dicha fecha, deberán presentar el caso de aclaración dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que realicen su inscripción, reanudación o actualización en el RFC.



ASOCIACIONES RELIGIOSAS y "MIS CUENTAS"

DÉCIMO SEXTO Transitorio Resolución Miscelánea



Para los efectos de la regla 2.8.1.14., el aviso presentado durante el ejercicio fiscal 2023, o en ejercicios anteriores de conformidad con la regla aplicable, mediante el cual las asociaciones religiosas ejercieron la opción para utilizar "Mis cuentas", seguirá vigente para el ejercicio fiscal 2024, siempre que continúen cumpliendo los requisitos para ello.



Entrega de contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad

Regla 2.8.1.8 Resolución Miscelánea

Para los efectos del artículo 30-A del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" en el Portal del SAT, cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, décimo párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando esta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, a que se refieren los artículos 22 o 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, séptimo párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla 2.8.1.6., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo.



Contabilidad en medios electrónicos Regla 2.8.1.6

- I. Catálogo de Cuentas
- II. Balanzas de Comprobación
- III. Las pólizas y los auxiliares de cuenta







Regla 2.8.1.6, fracción III

En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de éste, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.





Regla 2.8.1.6, fracción III

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, la clave en el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.





Regla 2.8.1.6, fracción III

Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

AUXILIAR DE CUENTA



AuxiliarCtas:Cuenta

1..00

Nodo obligatorio para expresar los movimientos del periodo de cada uno de los auxiliares de la cuenta y/o subcuenta.

attributes

NumCta

xs:string

required

Atributo requerido para expresar la clave con que se distingue la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción que integra el auxiliar.

DesCta

xs:string

required

Atributo requerido para expresar el concepto de la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción que integra el auxiliar.

Saldolni

AuxiliarCtas:t_importe required

Atributo requerido para expresar el monto del saldo inicial de la cuenta o subcuenta del periodo del auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

SaldoFin

AuxiliarCtas:t_importe required

Atributo requerido para expresar el monto del saldo final de la cuenta o subcuenta del periodo del auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)



AuxiliarCtas:DetalleAux

1..00

Nodo obligatorio para expresar el detalle de los movimientos del periodo de cada uno de los auxiliares

AUXILIAR DE CUENTA



AuxiliarCtas:DetalleAux 🖨

1 00

Nodo obligatorio para expresar el detalle de los movimientos del periodo de cada uno de los auxiliares

attributes

Fecha

xs:date required

Atributo requerido para expresar la fecha de registro de la transacción que afecta la cuenta o subcuenta que integra el auxiliar.

NumUnidenPol

xs:string

required

Atributo requerido para expresar el número único de identificación de la póliza. El campo deberá contener la clave o nombre utilizado por el contribuyente para diferenciar, el tipo de póliza y el número correspondiente. En un mes ordinario no debe repetirse un mismo número de póliza con la clave o nombre asignado por el contribuyente.

Concepto

xs:strina

required

Atributo requerido para expresar el concepto de la transacción que integra el auxillar.

Debe

AuxiliarCtas:t_importe required

Atributo requerido para expresar el monto del cargo de la cuenta o subcuenta de la transacción que integra el auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)

Haber

AuxiliarCtas:t_importe

required

Atributo requerido para expresar el monto del abono de la cuenta o subcuenta de la transacción que integra el auxiliar. En caso de no existir dato, colocar cero (0)



Artículo 81 Fracción XLI, CFF

Es infracción:

No ingresar la información contable a través de la página de Internet De \$7,110.00 a \$21,310.00 por no ingresar la información contable del Servicio de Administración Tributaria estando obligado a ello; a través de la página de Internet del Servicio de Administración ingresarla fuera de los plazos establecidos en las disposiciones Tributaria, como lo prevé el artículo 28, fracción IV del Código, fiscales, o bien, no ingresarla de conformidad con las reglas de dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales carácter general previstas en el artículo 28, fracción IV del Código, estando obligado a ello; ingresarla a través de archivos con así como ingresarla con alteraciones que impidan su lectura.

Artículo 82 Fracción XXXVIII CFF

Multa

alteraciones que impidan su lectura; no ingresarla de conformidad con las reglas de carácter general emitidas para tal efecto, o no cumplir con los requerimientos de información o de documentación formulados por las autoridades fiscales en esta materia.

(1) Cantidades actualizadas. Anexo 5.

JURISPRUDENCIA. Anexo Técnico para la Contabilidad Electrónica



Gaceta electrónica del Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 2023101

Instancia: Segunda Sala Undécima Época

Materia(s): Administrativa,

Constitucional

Tesis: 2a./J. 21/2021 (10a.) Fuente: Gacet

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial Tipo: Jurisprudencia

de la Federación.

Libro 1, Mayo de 2021, Tomo II, página

1876

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA. EL HECHO DE QUE EL "DOCUMENTO TÉCNICO" COMPLEMENTARIO AL ANEXO 24 DE LAS RESOLUCIONES MISCELÁNEAS FISCALES PARA 2016 Y 2017, NO SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Hechos: Dos Tribunales Colegiados de Circuito estimaron que en observancia a los principios de legalidad y de seguridad jurídica, era necesario publicar en el Diario Oficial de la Federación, el "documento técnico" a que hace referencia el Anexo 24 de las Resoluciones Misceláneas Fiscales para 2016 y 2017; en contrapartida, otro Tribunal Colegiado de Circuito determinó que la falta de publicación de dicho documento, no generaba perjuicio alguno en la esfera de derechos de los contribuyentes.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el hecho de que el documento técnico complementario al Anexo 24 de las Resoluciones Misceláneas Fiscales para 2016 y 2017, no se publicara en el Diario Oficial de la Federación, no vulnera los principios de legalidad y de seguridad jurídica, pues de conformidad con el texto de los artículos 3o. y 4o. del Código Civil Federal y 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, era innecesario publicarlo en dicho medio de difusión oficial.

Justificación: La naturaleza del documento técnico complementario al Anexo 24 de las Resoluciones Misceláneas Fiscales para 2016 y 2017 no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, cuya publicación en el medio de difusión sea obligatoria. Además, el Anexo 24 de cada una de las Resoluciones Misceláneas Fiscales de que se trata fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuyo texto detalla la información que deben contener los archivos de contabilidad electrónica, la cual consiste, entre otros, en el catálogo de cuentas; balanza de comprobación; pólizas del periodo; auxiliar de folios de comprobantes fiscales, etcétera. Así, el hecho de que no se publicara el documento técnico complementario no viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica, pues basta que éste se encuentre en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que el contribuyente estuviera en posibilidad de hacer uso de las tecnologías implementadas para agilizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y los procesos de fiscalización.

Contradicción de tesis 269/2020. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito



Gaceta electrónica del Semanario Judicial de la Federación

del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, y los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Primero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 24 de febrero de 2021. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, al resolver los amparos en revisión 236/2018 (cuaderno auxiliar 413/2020) y 714/2018 (cuaderno auxiliar 565/2020), el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 89/2017, y el diverso sustentado por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 105/2017.

Tesis de jurisprudencia 21/2021 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de mayo de 2021 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de mayo de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.





iMuchas Gracias!

55 75909991

X @TuConsejeroF

